



Número Expediente: 38/2023/ALCALDIA-E
Tipo expediente: ALCALDIA-E Alcaldía - Procediment No Reglat
Asunto: Atorgar a l'entitat Associació de Voluntaris de Protecció Civil de Rubí (AVPCR) una subvenció extraordinària directa per l'any 2023 i aprovar la minuta del conveni.

REUNIDOS:

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera número 1 de 08191-Rubí y NIF número P0818300F, asistida por el señor Josep Manuel Colell Voltas, secretario general de la corporación.

Y, por otro, el señor José Miguel Barquín Castañeda, con DNI número [redacted], en representación, como Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Rubí, con NIF número G65698888, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 18 de mayo de 2022, y domicilio en la Carretera de Terrassa núm. 118, 08191-Rubí.

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN:

- I. Que la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE RUBÍ (de ahora en adelante AVPCR) es la entidad vinculada funcionalmente al Ayuntamiento de Rubí en materia de protección civil.
- II. Que consta convenio suscrito el 7 de junio de 2013 entre el Ayuntamiento de Rubí y la AVPCR, que, en su artículo 11, se dispone que el Ayuntamiento de Rubí se hará cargo de los gastos de primer establecimiento y las propias del funcionamiento del AVPCR durante la vigencia del convenio que se prevean en el convenio regulador de la subvención que se tramite al efecto. A partir de este momento se han realizado diferentes convenios de colaboración para el funcionamiento de la AVPCR.
- III. Que el AVPCR tiene como finalidad social, la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del Municipio de Rubí.
- IV. Que en la fecha 7 de enero de 2023 con registro de entrada 2023000528 solicita una nueva subvención directa para el funcionamiento y el desarrollo de las actuaciones que le son propias como entidad vinculada funcionalmente al Ayuntamiento de Rubí. Subvención que le es otorgada.

Expedient:38/2023/ALCALDIA-E

V. En las fechas 18 de abril de 2023 con registre de entrada 2023015041, 27 de abril de 2023 con registre de entrada 2023016931 y 1 de agosto de 2023 con registro de entrada 2023033887 la AVPCR solicita una segunda subvención directa extraordinaria para el año 2023 para la adquisición de material y elementos de transporte mediante una transferencia de capital. Ya que las subvenciones recibidas en los años anteriores sólo tenían como elementos subvencionables los gastos corrientes de la entidad en su día a día. En esta instancia se adjunta declaración responsable y acta donde se declara que no están sujetos al cumplimiento de obligaciones tributarias y contra la seguridad social (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art 24).

VI. El artículo 31 de la Ley 38/2003 general de subvenciones establece que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, estableciendo en e apartado 4 que en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables las bases reguladoras fijarán el plazo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes, i que el incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en caso de venta o gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afectado al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, excepto que se trate de un tercero protegido per la fe pública registral o que justifique la adquisición con buena fe i justo título o en establecimiento mercantil o industrial en caso de bienes muebles no inscribibles. También, las bases reguladores de les subvenciones establecerán las reglas especiales que se consideren adecuadas en materia de amortización de los bienes inventariables.

VII. En este sentido, los bienes inventariables que la AVPCR adquiera con esta subvención tendrán que destinarse al fin concreto para el que se concede esta subvención durante 5 años; en caso de alienación o gravamen antes de este período de tiempo provocará la substitución por parte de la AVPCR por otros de similares condiciones o superiores; caso contrario se tendrá que devolver la subvención.

VIII. Que en la solicitud se adjuntan: declaración responsable de la asociación, copia del NIF de la entidad y de su responsable, acta de reunión de la Junta de l'AVPCR que acuerdan la solicitud de la subvención, y se adjunta una breve descripción del proyecto en la que se indican los principales gastos.

IX. Que el servicio gestor ha emitido informe técnico favorable a la concesión de una subvención directa de 7.000,00€ para contribuir a la financiación del funcionamiento de la asociación, mediante Inversiones (elementos de transporte, rotulación, sus elementos prioritarios de luz y sonido, herramientas, ...) Según este informe, la subvención queda excluida del régimen de concurrencia competitiva por estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

X. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información preceptiva relacionada con esta subvención.

XI. En cumplimiento del deber de transparencia, publicar en la sede electrónica o en la página web de la corporación municipal la subvención concedida con indicación del importe, el objeto y el beneficiario.

XII. Que con estos antecedentes las partes otorgan el presente convenio que canaliza la subvención directa concedida a la entidad, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de subvención los elementos de inversión necesarios para el funcionamiento de la AVPCR (elementos de transporte, herramientas,...) durante el periodo de ejecución.

SEGUNDA.- Son gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. El periodo será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- El artículo 31 de la Ley 38/2003 general de subvenciones establece que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, estableciendo en el apartado 4 que en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables las bases reguladoras fijarán el plazo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes, i que el incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en caso de venta o gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afectado al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, excepto que se trate de un tercero protegido per la fe pública registral o que justifique la adquisición con buena fe i justo título o en establecimiento mercantil o industrial en caso de bienes muebles no inscribibles. También, las bases reguladoras de las subvenciones establecerán las reglas especiales que se consideren adecuadas en materia de amortización de los bienes inventariables.

En este sentido, los bienes inventariables que la AVPCR adquiera con esta subvención tendrán que destinarse al fin concreto para el que se concede esta subvención durante 5 años; en caso de alienación o gravamen antes de este período de tiempo provocará la substitución por parte de la AVPCR por otros de similares condiciones o superiores; caso contrario se tendrá que devolver la subvención.

CUARTA.- Para la realización de la actividad indicada en la condición Primera se concede una subvención directa de 7.000,00 €, que se imputará a cargo de la partida 9U080 1350A 78003 del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

QUINTA.- El pago de la subvención concedida se hará de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía, el reconocimiento de la obligación y el pago se efectuarán con fecha posterior a la firma de convenio.

SEXTA.- La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto. La entidad deberá justificar el cien por cien del importe de la subvención, con obligación de reintegrar la parte que

exceda el coste acreditado.

SÉPTIMA.- La entidad presentará el 30 de junio de 2024, como máximo, la cuenta justificativa, que incluirá:

- a) La memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo.
- b) La justificación económica, comprensiva de la documentación soporte de los gastos subvencionables y los justificantes de los pagos y las fechas en que éstos se han hecho. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad.
- c) Los justificantes de los gastos subvencionables y de su pago serán facturas y recibos o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) El pago de los gastos subvencionables deberá ser anterior a la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la misma finalidad ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

NOVENA.- En las publicaciones, carteles y, en general, en todo tipo de difusión por cualquier medio de las actividades organizadas por el AVPCR, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Rubí y, cuando proceda, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del Servicio de Comunicación. Las medidas de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

DECENA.- La entidad declara que no está sujeta al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA.- Mediante la firma de este convenio la entidad acepta la subvención y sus condiciones.

DUODÉCIMA.- Serán causas de extinción o resolución del presente convenio las siguientes:

- Por la desaparición sobrevenida del objeto del convenio por causas objetivas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad manifiesta de los pactos convenidos entre las partes interesadas.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA.- Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes y si fuera necesario, se podrá acoger la jurisdicción competente.

Y para que conste las partes firman el presente documento.

El secretari general

L'alcaldessa